

Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana

El Presidente de la República el 18 de febrero de 2022 mediante Decreto Ejecutivo Nro. 354 expidió el Reglamento a la Ley Orgánica de Movilidad Humana, cuyo contenido más relevante lo detallamos a continuación:



Interoperabilidad: Se prioriza el intercambio de datos de personas en movilidad humana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC)



Beneficios arancelarios: Las personas que residen en el exterior al menos 6 meses que se hayan registrado y a su núcleo familiar residente en Ecuador en las oficinas consulares, podrán acceder a exenciones arancelarias en envío de paquetería que contengan bienes para uso del núcleo familiar radiado en Ecuador.



Menaje de casa: Para que los migrantes puedan acceder al beneficio de exención de tributos en la importación de menaje de casa, se deberá obtener el Certificado de Migrante Retornado. Se entenderá como menaje de casa, lo siguiente:

- Bienes de uso cotidiano y personal
- Vehículo automotor o motocicleta
- Equipo de trabajo



Visa: Es la autorización que otorga el Estado ecuatoriano a la persona extranjera para que pueda permanecer en el Ecuador por un periodo determinado en el territorio. Se establecen los siguientes tipos:

- Residencia temporal
- Residencia temporal de excepción
- Residencia permanente
- Visa diplomática
- Visa humanitaria
- Visa de turista
- Visa por convenio
- Visa de actos de comercio



Naturalización: Las personas extranjeras que permanecido en el país por dos años podrán solicitar la nacionalidad ecuatoriana por carta de naturalización, siempre que se cumpla con los requisitos y se apruebe el examen de conocimientos en historia, geografía, cultura y realidad actual del Ecuador.



Confidencialidad: Toda persona cuya información consten en solicitudes que conozca el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana tienen derecho a la protección y confidencialidad de sus datos personales.



Control migratorio: La Subsecretaría de Migración realizará el control y registro de ingreso y salida de las personas nacionales y extranjeras al territorio nacional en los puertos, aeropuertos y pasos fronterizos oficiales.



Control migratorio: La autoridad judicial competente que, mediante resolución judicial ejecutoriada, haya impuesto a ciudadanos extranjeros una pena privativa de libertad mayor a cinco años, notificará a la autoridad de control migratorio para que registre en el sistema informático de migración la prohibición de ingresar al país por el tiempo de diez años contados a partir de la fecha de registro de salida por un punto de control migratorio oficial.

Vigencia: El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Cualquier consulta favor remitirla a ec_tax_news@pwc.com
PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.



Los criterios de aplicación de las normas contables y tributarias surgen de nuestro entendimiento de la legislación vigente a la fecha de emisión del presente informativo. Estos criterios eventualmente podrían no ser compartidos por las autoridades fiscales y, en todo caso, el curso de acción es de exclusiva responsabilidad del receptor.

El presente documento ha sido preparado y es de propiedad intelectual de PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda., para su reproducción o copia, total o parcial, deberá citarse a PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. como fuente.

Particularmente, los comentarios aquí expuestos no son oponibles frente a terceros ni pueden ser utilizados como elemento de prueba ante cualquier reclamación.

©2021. Todos los derechos reservados. PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda. firma miembro de la red PwC, la cual es una entidad legal separada e independiente.